

~~El~~ Juan, por Rey de España, al Rey de Navarra, de la
 villa de Navarra en junio. Mando a todos
 las personas a quienes se requiriere el din. del donativo
 o deudo asuma. questa gran. de quiza con
 queta esta villa para pagar este presente año
 = que luego paguen la mitad. de lo que cada uno esta
 requerido pagar la otra mitad. de lo que primero
 se avia pagado a Miguel de... el yala de...
 que fue nombrado... Agoder de
 Miguel de... Como tiene ordenado la gran.
 y lo cumplir... que se han de pagar
 por los suados... y a demas de ello se han de
 pagar de los suados... los salarios de los...
 salarios que vinieren... y de que
 austria de todos venga se de publicar...
 y de... esta villa... en...
 de noviembre... mill... y...

Juan de...
 Juan de...

Con... y... de...
 y... de...
 para... en...
 ala... de...
 de... y...

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or journal entry.]

[A large, stylized handwritten flourish or signature mark.]

[A large, complex handwritten flourish or signature, possibly reading 'James Smith' or similar, with elaborate loops and flourishes.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or postscript.]

Yo el Rey, don Felipe el Sexto, por el Rey nuestro hijo el Rey de Navarra
 y la villa de Bergara que fuere, mando a todas las
 personas a quienes se pagatis el dinero de donatarios
 o prebendados de esta provincia de Guipuzcoa que
 son a esta villa de Bergara lo presente año - faga
 mitad, esta cobrado - Pagan luego la otra mitad
 de lo que a cada uno esta cargado y ayudan con ello a
 Miguel mi hijo de plaza de depositario que estan nombrados
 para que se den a Miguel de otro de aqui conforme
 a lo que de la parte de los que cumplan lo que se oviere
 que se oviere a premiados por los susodichos a la corte y ademas
 de ellos se oviere para cuenta de los demas las costas
 y salarios de los escriuanos que vinieren a la cobranza
 y para que a no otra de todos se oviere se de publicar
 por las yglesias de esta villa, fho en Bergara a diez
 de nov. de mill y setecientos y treinta y nueve

(Signature) *(Signature)*
 Juan de Bergara *(Signature)*
 Juan de Bergara *(Signature)*

Yo el Licenciado de esta cura de curado certifico de publicado
 este mandado del señor alcalde para sus efectos en la dicha
 yglesia a la ora acostumbrada y en fe dello firmo de mi nombre
 en Bergara a once de noviembre del año de mill y setecientos y treinta
 y nueve

(Signature)
 Licen. Donet *(Signature)*